Miranda & Estavillo
abogados

Nuntium Legalis

Del 16 al 31 de julio del 2013

Paseo de la Reforma 2654 piso 9
Col. Lomas Altas, C.P. 11950, México D.F.
Tel: +52(55)21672554 Fax: +52(55)21676796
www.mirest.com

Miranda & Estavillo
abogados

Temas Relevantes:

1. **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.**

2. **Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.**

3. **Temas varios.**

1.- NOM-059-SSA1-2013 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

El día 22 de julio del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013 relativa a las buenas prácticas de fabricación de medicamentos. La Norma tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación.

La norma es obligatoria para todos los establecimientos dedicados a la fabricación y/o importación de medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación, así como los laboratorios de control de calidad, almacenes de acondicionamiento, depósito y distribución de medicamentos y materias primas para su elaboración.

La Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (18 de enero del 2014), a excepción del punto 10.5 y sus sub puntos (biológicos y biotecnológicos), los cuales entrarán en vigor el día 16 de septiembre del 2013.

2.- Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

El día 22 de julio del 2013, se publicó en la Gaceta del Distrito Federal, el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el cual tiene por objeto un Sistema de Justicia Penal donde se respeten los derechos fundamentales de las personas, el cual se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Dicho Código entrará en vigor el 1 de enero del 2015, en especial, la normatividad relacionada con los delitos culposos. En tanto que para delitos no graves se aplicará a partir del día 16 de julio de ese mismo año. Las normas para el resto de los delitos entrarán en vigor a partir del día 15 de junio del 2016.

Con la mediación y la conciliación, se podrán solucionar los conflictos sin llegar a un juicio penal. Las audiencias serán públicas y con ello, se abona a su transparencia. Incluso imperará la figura de presunción de inocencia, esto es, la persona será inocente hasta que se demuestre lo contrario. Además, a favor de las víctimas, se garantizará la reparación del daño de forma integral. Entre otros aspectos, se hará uso de medios electrónicos e informáticos en diligencias.

3.- Temas varios

- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio del 2013, el Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República; teniendo como objetivo el diseño y ejecución de sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable relacionada con hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2013, el Decreto por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre que no constituya un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.*

  ….

  Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria."

- El tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana fue:

16 de julio	24 de julio	31 de julio
$12.73	$12.50	$12.76

- Las tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) fueron:

Fecha	16 de julio	24 de julio	31 de julio
Plazo de 28 días	4.3200	4.3150	4.3200
Plazo de 91 días	4.3300	4.3150	4.3183

El contenido de esta circular es propiedad de Miranda & Estavillo, S.C., y se encuentra protegido por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que su reproducción total o parcial no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa de su propietario. Este material ha sido elaborado solamente para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar en base a la información aquí contenida. Si requiere mayor información o asesoría para un caso particular relacionado al tema que se trata en esta circular, agradeceremos ponerse en contacto respecto del tema con los abogados de la firma.